



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 348/2.015.-

Cayastá, 2 de febrero de 2015.-

VISTO:

La ley Orgánica de Comunas número 2439, la ordenanza tributaria vigente N° 298/2012, la ordenanza de Urbanización y loteos N° 266/2012, la ordenanza 292/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 292/2013 estableció la exención de la sobre tasa de baldío para los loteos existentes y a los que se autoricen en el futuro.

Que en el año 2013 se acogieron a través de la firma de convenio al beneficio de la normativa, tres propietarios de loteos con un importante número de lotes sin construcción y a la venta.

Que durante el periodo fiscal 2014, solicitaron la renovación del beneficio, y que fue aceptado por la comuna.-

Que si bien el beneficio se otorgó hasta tanto los lotes fueran vendidos o transferidos, las propietarios manifiestan una caída en las ventas inmobiliarias.

Que la comisión comunal considera que la exención del 100 % establecida en el año 2013 ya no sería aplicable para el año en curso, atento a que el beneficio fuera otorgado para promover la venta de los inmuebles.

Que por ello, sería recomendable realizar convenios a largo plazo con el 75, 50 y 25% de exención por año de convenio.-

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: modifíquese parcialmente la ordenanza 292/2013, en su art. 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los propietarios de loteos existentes o a autorizarse, podrán solicitar la exención del valor que se determine en la tasa general inmueble comunal urbana por el concepto de baldío para los titulares de loteos, por el término de tres años, acorde a la siguiente modalidad.

a) Loteos a aprobados a la fecha:

I.- desde el 01/01/2015 al 31/12/2015 con una exención del 75%.-



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015

comuna@cayasta.gov.ar

www.cayasta.gov.ar

DEPARTAMENTO GARAY

C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



II.- Desde 01/01/2016 al 31/12/2016 exención del 50%

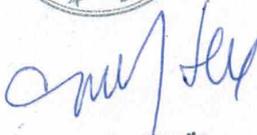
III.- Desde el 01/01/2017 al 31/12/2017 exención del 25%.-

b) Loteos aprobados posteriormente a la entrada de vigencia de la presente, podrán solicitar la exención del monto correspondiente al año de iniciado el convenio y hasta el 31/12/2017.”

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA


María Verónica Davia
D.N.I. 23.283.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA


Mario Hugo Letiga
L.E. 200.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA